



IDPAC



RESOLUCIÓN No 279 DE 2025

(21 de julio de 2025)

“Por la cual se acepta una renuncia, se hace un encargo Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL- IDPAC

En uso de sus atribuciones, en especial las conferidas por el artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, proferido por el Concejo de Bogotá D.C., el artículo 4 el Acuerdo 002 de 2007 de la Junta Directiva del IDPAC, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 174 del 30 de abril de 2024, expedida por el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, se realizó el nombramiento de la empleada pública **ADRIANA MARCELA CASTAÑEDA CAMACHO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.441.216 en el cargo Gerente código 039-grado 01 de la Gerencia de Mujer y Género de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

Que mediante memorando No. 20254300030043 del 27 de junio de 2025, la empleada pública **ADRIANA MARCELA CASTAÑEDA CAMACHO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.441.216, presentó renuncia al cargo Gerente código 039-grado 01 de la Gerencia de Mujer y Género de Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, a partir del veinte (20) de julio de 2025.

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.11.1.3 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece:

“Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

*Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a **treinta (30) días de su presentación.***

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, caso en el cual se generará automáticamente la vacancia definitiva del mismo, o continuar en el desempeño del empleo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora (...).”

RESOLUCIÓN No 279 DE 2025

(21 de julio de 2025)

“Por la cual se acepta una renuncia, se hace un encargo Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, la renuncia regularmente aceptada es una causal de retiro del servicio y por tanto implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas.

Que la anterior solicitud presentada da cuenta de la manifestación voluntaria, espontánea e inequívoca por parte de la empleada pública de separarse del servicio, razón por la cual este despacho encuentra procedente aceptar la renuncia.

Que el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece sobre la vacancia definitiva que: *“El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos: (...) 1. Por renuncia regularmente aceptada (...)”*.

Que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, “Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”, el cual señala:

“(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva (...)”.

Que, para no afectar la prestación del servicio se hace necesario encargar de las funciones del empleo de Gerente código 039 – grado 01 de la Gerencia de Mujer y Género del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal a la empleada pública **NAZLY BLANDON MERCADO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.544.049, quien desempeña el cargo de Gerente código 039 grado 01 de la Gerencia de Etnias de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social, quien cumple requisitos y perfil para desempeñar en dicho empleo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ACEPTAR la renuncia a partir del veintiuno (21) de julio de 2025, presentada por la empleada pública **ADRIANA MARCELA CASTAÑEDA CAMACHO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.441.216, en el cargo de Gerente Código 039 Grado 01 de la Gerencia de Mujer y Género Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

ARTÍCULO 2. DECLARAR la vacancia definitiva del empleo Gerente Código 039 Grado 01 de la Gerencia de Mujer y Género Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, a partir del veintiuno (21) de julio de 2025.

ARTÍCULO 3. ENCARGAR a partir del veintiuno (21) de julio de 2025 de las funciones del empleo de Gerente código 039 – grado 01 de la Gerencia de Mujer y Género de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal a la empleada pública **NAZLY BLANDON MERCADO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.544.049, quien desempeña el cargo de Gerente código 039-grado 01 de la Gerencia de etnias de la



IDPAC



RESOLUCIÓN No 279 DE 2025

(21 de julio de 2025)

*“Por la cual se acepta una renuncia, se hace un encargo
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”*

Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

ARTÍCULO 4. COMUNÍQUESE el presente acto a la empleada pública **ADRIANA MARCELA CASTAÑEDA CAMACHO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.441.216, y a la empleada pública **NAZLY BLANDON MERCADO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.544.049.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de comunicación.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA XIMENA MORALES TRUJILLO

Directora General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Elaborado por:	Luz Angela Buitrago Duque Profesional Universitario TH		18/07/2025
Revisado por:	Francisco Alford Bojacá Abogado contratista Secretaría General		21/07/2025
Revisado por:	Luisa Fernanda Achagua Mulford Abogada Dirección General		21/07/2025
Revisado y aprobado por:	Yuly Marcela Barajas Aguilera Secretaria General		21/07/2025

Declaramos que hemos revisado el aplicativo y la documentación que contiene la información laboral del funcionario que aparece acá relacionado y que este documento se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Directora General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.